NOTA DNCP/DNC/N° 16.481 / 2017.

Asunción, 10 de Julio de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SEGURO PARA VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EDIFICIOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 319.981 EN FECHA (10/07/17). – ID N° 333.788

Señora:
GLADYS LOPEZ AGUILAR, Encargada.
Unidad Operativa de Contratación
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.
RECTORADO.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 3, Anexo B: indica "Contratación Directa N° 04 con ID N° 325.334", se sugiere ajustar al ID del presente llamado "Contratación Directa N° 04 con ID N° 333.788".

2. En cuanto a la visita técnica, sugerimos indicar, en este mismo punto, que se expedirá constancia de visita técnica y para aquellos oferentes que no puedan acudir a dicha visita se permitirá la presentación de una declaración jurada mediante la cual los oferentes manifiesten conocer los servicios o bienes a ser requeridos. Este requisito se encuentra fundado en lo establecido en la Resolución DNCP N° 475/12 cuyo artículo 1° indica: "Determinar que las contrataciones donde la convocante requiere o visita o inspección técnica previa de los potenciales oferentes deberán aplicarse por analogía lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto N° 21909/03, en el sentido de quien no realice dicha visita o inspección regulada en el pliego, deberá presentar con su oferta una declaración jurada en la que manifiesta que conoce suficientemente las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones y que cuenta con información necesaria para presentar la oferta y celebrar el contrato."

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lindy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.